Radicado: 00032-21 Ejecutivo de Mínima Cuantía

**AL DESPACHO** de la señora Juez, informando que el término del traslado de la liquidación de costas que antecede, venció el 6 de los corrientes, transcurriendo en silencio. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 9 de mayo de 2022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA Secretario

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Onzaga, nueve de mayo de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado dispone:

**IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas, en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA AMPARO BALILESTEROS MARTINEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 049 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy MAYO 10/ 2.022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA Secretario

## Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28d8fb44271c45db9003875c21bb64679f91f4e5058d2b9b2b7f82b1921dc6ff

Documento generado en 09/05/2022 12:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica